

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0029-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad,...”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, establece: *“(...) La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Que, el artículo 95 ibídem, al referirse a los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado que tienen un solo proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0029-R**Quito, D.M., 18 de marzo de 2019**

normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0014-R de 18 de febrero de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, con un presupuesto referencial de de USD 10.509,47 (DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, un plazo estimado para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 18 de marzo de 2019; aprobó los Pliegos; invitó a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, delegó al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban realizarse previa la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2019, generado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, fue publicado el 21 de febrero de 2019, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, consta del expediente la Autorización de 22 de febrero de 2019, conferida por el Sr. Juan Bertero Pachano, Gerente General de la compañía COHECO S.A., a favor del Sr. Patricio Noboa, Ejecutivo de la empresa, con cédula de ciudadanía Nro. 130931098-3, para que como delegado pueda “... *asistir y firmar procesos de audiencias de preguntas y aclaraciones, correspondientes al proyecto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL...*”;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 22 de febrero de 2019, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso, manifestó que una vez instalada la audiencia, se realizaron aclaraciones, las mismas que al detalle constan en el acta; para constancia, dicha acta se encuentra suscrita tanto por el delegado para llevar adelante el proceso como por el Sr. Patricio Noboa, en delegación de COHECO S.A.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 25 de febrero de 2019, el delegado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta presentada por COHECO S.A., el 25 de febrero de 2019, a las 15h48, en 73 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 26 de febrero de 2019, el delegado para llevar adelante el proceso, manifestó, en lo pertinente, que: “*De la revisión a la oferta técnico-económica presentada se evidenciándose que la misma NO requiere convalidación de errores*”;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 26 de febrero de 2019, el delegado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente, recomendó: “...*de la oferta presentada por COHECO CIA. LTDA.; RUC 1790043800001, constante en el acta de apertura de ofertas se evidencia que la misma CUMPLE íntegramente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual se recomienda la adjudicación del proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL...”*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0370-M de 07 de marzo de 2019, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0029-R**Quito, D.M., 18 de marzo de 2019**

signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, remitió al Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del citado proceso, recomendando en lo pertinente: “... adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa COHECO CIA. LTDA., RUC: 1790043800001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de \$ 11.770,61 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE [sic] DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 ctvs.) valor que incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 18 de marzo de 2019”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2019-0178-M de 13 de marzo de 2019, el Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, remitió a la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, la respuesta al Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0370-M de 07 de marzo de 2019, concluyendo en lo pertinente que: “En tal virtud y por convenir a los intereses institucionales se acoge la recomendación emitida por el Delegado Precontractual y solicito se coordine con quien corresponda para la elaboración del acto administrativo correspondiente, así como el cumplimiento de las etapas en el Portal de Compras...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0412-M de 13 de marzo de 2019, la Abg. Leticia Pozo Paguay, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-0427-M de 14 de marzo de 2019, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, remitió al Lcdo. Patricio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, la Aclaratoria al memorando Nro. DGAC-RX-2019-0370-M de 07 de marzo de 2019, en los siguientes términos: “... adjudicar el presente proceso de contratación a la Empresa COHECO CIA. LTDA., RUC: 1790043800001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de \$ 11.770,61 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 ctvs.), valor que incluye el impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 18 de marzo de 2019...”. Consta del recorrido del aludido memorando dentro del Sistema de Gestión Documental de la entidad, que el Sr. Director General, dispone a la Sra. Directora de Asesoría Jurídica, “... al tratarse de un error de buena fe del detalle del monto en letras, se dar [sic] por aceptada la modificación para corregir el error, favor realizar el acto administrativo respectivo.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 94 numeral 7 y 95 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación y su rectificación constantes en los Memorandos Nro. DGAC-RX-2019-0370-M y Nro. DGAC-RX-2019-0427-M de 07 y 14 de marzo de 2019, respectivamente; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el Código No.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0029-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

RE-DGAC-002-2019 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, por un valor de USD. 11.770,61 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 ctvs.) valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 18 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Notificar a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Stalin German Barahona López, Asistente de Proveeduría de la Dirección Administrativa, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 DGAC de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2019-0412-M

Copia:

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Directora de Asesoría Jurídica

ao/mp